

**Seremi  
Región de Arica  
y Parinacota**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**TERMÍNESE EL ARRENDAMIENTO de la propiedad Fiscal que señala ubicado en la Región de Arica y Parinacota a EFRAIN MAMANI MALDONADO, por las razones que indica; expediente Folio N° 15-AR-001233.**

ARICA, 09 MAR. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0149 /2017

### VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1107 de fecha 31 de Diciembre del año 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, en 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado; la Ley N° 20.175, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y Provincia de Arica, en la Región de Arica y Parinacota; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley de Impuesto territorial; las facultades que me otorga el D.S. 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; el Instructivo Ministerial N° 265 de fecha 17 de Mayo del año 2005 del Ministerio de Bienes Nacionales; y el Decreto Supremo N° 115 del 17 de Noviembre de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, por 1107 de fecha 31 de Diciembre del año 2012, de ésta Secretaría Regional Ministerial, se dispuso el arrendamiento de propiedad Fiscal a Don Efraín Mamani Maldonado, domiciliado en esta ciudad, en Avda. Alfonso Nespolo N° 193; sobre el inmueble ubicado en Sector Chitita, Ruta A-27, km. 28, Valle de Azapa, de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 10.000 mt<sup>2</sup>, individualizado en el Plano N° 15101-213-CR., e inscrita a mayo cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Servicio, el arrendatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Resolución señalada, la que considera un canon de arrendamiento mensual por un monto de \$ 92.825, adeudando al

**Seremi  
Región de Arica  
y Parinacota**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

Fisco de Chile la cantidad de \$ 3.713.000.- por concepto de rentas de arrendamiento devengadas desde el mes de diciembre del año 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Además, se calcula que en el tiempo transcurrido, el Sr. Efraín Mamani extrajo 39.887.919 m<sup>3</sup>, de material árido, por un valor estimado de \$ 681.314 mensuales, mencionado en la letra e) de la Resolución Exenta N° 1107/2012 que concedió este arriendo, ascendiendo el daño fiscal a \$ 8.175.768.-

4.- Que, en mérito de lo anteriormente señalado en donde se menciona que el Sr. Efraín Mamani Maldonado, adeuda al fisco de Chile una Indemnización de \$11.888.768, por lo tanto, se estima como causal suficiente para poner término al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

**R E S U E L V O:**

**1.- TERMÍNESE EL ARRENDAMIENTO** a Don Efraín Mamani Maldonado, el cual fuere concedido por Resolución Exenta N° 1107 de fecha 31 de Diciembre del año 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del inmueble fiscal ubicado en Sector Chitita, Ruta A-27, km. 28, Valle de Azapa, de la comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; de una superficie de 10.000 mt<sup>2</sup>, individualizado en el Plano N° 15101-213-CR., e inscrita a mayo cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 25 N° 60 del año 1935 del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

**2.- REQUIÉRASE ADMINISTRATIVA Y JUDICIALMENTE** a el deudor ya individualizado, por la suma total de \$ 11.888.768.- por concepto de rentas de arrendamiento, rentas de ocupación adeudadas, y extracción de áridos, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

**3.- RESTITÚYASE EL INMUEBLE** en un plazo máximo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución conforme el Art. 80 del D.L. N° 1939 del año 1977.

**4.-** La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario antes individualizado conforme lo dispuesto en el Art. 73 del D.L. N° 1939 del año 1977.

**Seremi  
Región de Arica  
y Parinacota**

Ministerio de  
Bienes Nacionales

- 5.-** En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.
- 6.-** De conformidad a lo señalado en el Art. 80 del D.L. N° 1939 del año 1977, y Arts. 15 y 41 de la ley 19880, el interesado dispone de un plazo de 10 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución, para deducir en su contra el recurso de ilegalidad ante este Servicio, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que la interesada estime oportuno.
- 7.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, ya individualizado.
- 8.-** Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente N° 15-AR-001233.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese  
**"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**



**VICTOR SILVA LAM**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**FF/CRO/crq**  
**DISTRIBUCION**

- Destinatario/a.
- Archivo CDE.
- Unidad de Catastro.
- Expediente 15-AR-001233.
- Archivo Arriendo.

**CÁLCULO ESTIMADO DAÑO FISCAL**

**NOMBRE:** EFRAIN MAMANI MALDONADO

**RUT:** 6.602.655-8

**UBICACIÓN:** VALLE DE AZAPA, SECTOR CHITITA, KM. 28, RUTA A-27.

**INFORMACION ARRIENDO:** SEGÚN LOS REGISTROS CONSULTADOS EN EL SISTEMA DE COBRANZAS, SE IDENTIFICÓ QUE LA ÚLTIMA CUOTA PAGADA POR EL SR. MAMANI FUE CORRESPONDIENDO DESDE ENTONCES A UN CASO DE OCUPACIÓN IRREGULAR DE OCUPACIÓN DE SUELO Y DE MATERIAL ÁRIDO EXTRAÍDO E IMPAGO.

RESPECTO DE, LA OCUPACIÓN DEL SUELO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1107 DE FECHA 31.12.2012, QUE ESTABLECE UN CANON MENSUAL DE UNA SUMA D COMPONENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 1 HA., CONSIDERANDO UN PERÍODO DE OCUPACIÓN DE 40 MESES EL DAÑO FISCAL ASCIENDE AL SIGUIENTE V/

**DEUDA PERÍODO COMPRENDIDO EN 3 AÑOS**

<b>Superficie (ha)</b>	<b>Renta Mensual (\$)</b>	<b>N° de cuotas adeudadas</b>	<b>Deuda Total (\$)</b>
10.000 M2	92.825	40	3.713.000

POR SU PARTE, RESPECTO DEL COMPONENTE DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, EL VOLUMEN CITADO EN EL CÁLCULO DE VOLUMEN DE ÁRIDO EXTRAÍDO, SE EFECTÚA E INFORMATIVO S/N°, ELABORADO POR LA UNIDAD DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES EN EL AÑO 2012 Y EN EL QUE SE CALC TOTAL EXTRAÍDO DE 39.887,919 M3 EN DOS (2) ÁREAS. EL MÉTODO DE CUBICACIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES SE REALIZÓ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1.-LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, EN DONDE SE REALIZO UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN TERRENO, QUE INCLUYO ELEVACIONES DE TERRENO, LAS CUALES SE REALIZAR LA CUBICACIÓN.
- 2.-CÁLCULO SE SUPERFICIES EN GABINETE, EN DONDE SE PROCESARON LOS DATOS EN PROGRAMA AUTOCAD Y SE CONTRASTARON LAS SUPERFICIES ORIGINALES DEL CERRO EN TERRENO (MATERIAL EXTRAÍDO) OBTENIENDO LOS VALORES EN METROS CÚBICOS.
- 3.-COMPROBACIÓN DE CÁLCULO GEOMÉTRICAMENTE, EN DONDE SE MIDIERON LAS DISTANCIAS DE LA SUPERFICIE EXCAVADA Y SE MULTIPLICA POR LA ALTURA DEL CERRO APROXIMADO DE LO EXTRAÍDO.

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

EN CONSECUENCIA, CONSIDERANDO UN VOLUMEN DE MATERIAL EXTRAIDO DE 39.887,919 M3 Y UN VALOR ESTIMADO DE PAGO MENSUAL DE \$ 681.314 SEGÚN LETRA e) DE L 2012 QUE CONCEDE ARRIENDO, EL DAÑO FISCAL ASCIENDE AL SIGUIENTE VALOR:

DEUDA VOLUMEN EXTRAIDO		
<b>Volumen (m3)</b>	<b>Valor mensual de m3 árido</b>	<b>Deuda Total (\$)</b>
39.887,919	681.314	8.175.768

LUEGO, EL VALOR TOTAL DE INDEMNIZACION CORRESPONDE AL SIGUIENTE:

<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>11.888.768</b>
--------------------	-------------------



**KWEY-LUM DIAZ CHANG**  
ANALISTA TASADOR – FISCALIZADOR  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
ARICA Y PARINACOTA